



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 01 JUL 2010

CIRCULAR D.R. N° 000022  
SEÑORES ENCARGADOS  
REGISTROS SECCIONALES  
AUTOMOTOR y MOTOVEHICULOS  
CAPITAL FEDERAL Y  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA RIOJA

REF: Disposición DN N° 504/10.

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente con la Provincia de Río Negro para el cobro del Impuesto de Sellos.

En razón de que a partir del 1 de julio de 2010 se pondrá en vigencia el mencionado Convenio en dicha provincia, se remite para su conocimiento en **ANEXO I** el Instructivo Normativo de Procedimiento, que fuera aprobado por Resolución DGR N° 705/10 de la Provincia de Río Negro (Anexo).

En tal sentido y por razones operativas, el sistema de liquidación y percepción (sucerp) para la Provincia de Río Negro, entrará en vigencia en la jurisdicción del Registro a su cargo con fecha 5 de julio del corriente año.-

Asimismo se recuerda que esta operatoria alcanzará a las instrumentaciones de los actos referidos a automotores radicados en la citada provincia de Río Negro.

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R.P.A. y G.P.
<i>RS</i>

*[Firma]*  
**RICARDO J. BERGER,**  
Jefe Depto. Rentas